



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipoteca
Demandante	Juan Tomas Zuluaga Vera
Demandado	Luz Marina Quintero Marín
Radicado	05001-40-03-013-2022-00038-00
Auto	Interlocutorio No.375
Asunto	Inadmitir demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, siendo necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Se deberá allegar la escritura pública No.5640 del 25 de julio de 2018, de la Notaria 18 del circulo de Medellín, con la constancia que se trata de la primera copia que presta merito ejecutivo, lo anterior, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.
2. En los hechos de la demanda se relacionará el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificándolo por su nomenclatura, linderos.
3. En el acápite de la cuantía y competencia deberá de precisar, el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra escritura pública No.5640 del 25 de julio de 2018, de la Notaria 18 del circulo de Medellín, ello por cuanto, el mismo deberá permanecer en poder del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o el Juzgado

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

PZR

Firmado Por
Paula Andrea Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 026 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE
FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d56ed948794824eee7ad10233d3829909fd7570bc54f7c2b1f1d663fbdaf515f

Documento generado en 15/02/2022 10:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>